

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que constan que el citado Instituto reúne las condiciones mínimas establecidos en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar el Instituto de Enseñanza Secundaria y Profesional, sito en Haciadama-El Burgo (La Coruña), para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos les será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el Centro de Formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica del nivel correspondiente establecida en la Orden de 29 de marzo de 1990.

Sin perjuicio de ello, el Centro remitirá a esta Dirección General la relación del personal que haya superado cada uno de los cursos.

Cuarto.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el Instituto de Enseñanza Secundaria y Profesional.

Madrid, 14 de febrero de 1992.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

7570 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1.031/1991 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.031, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.031/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-16», fabricado por «Viguetas la Cruz, Sociedad Anónima», con domicilio en Illora (Granada).

Resolución número 1.032, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.032/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-22», fabricado por «Viguetas la Cruz, Sociedad Anónima», con domicilio en Illora (Granada).

Resolución número 1.033, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.033/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Viguetas la Fortaleza, Sociedad Anónima», con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 1.034, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.034/1991 al forjado de viguetas armadas «A.M.S.», fabricado por «Prefabricados la Palma, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Cruz de la Palma.

Resolución número 1.035, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.035/1991 al forjado de viguetas armadas «Bailén», fabricado por «Viguetas Bailén, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en Bailén (Jaén).

Resolución número 1.036, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.036/1991 al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Bradipe, Sociedad Limitada», con domicilio en Elda (Alicante).

Resolución número 1.037, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.037/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Rodríguez-P», fabricado por «Viguetas Rodríguez C. B.», con domicilio en Ledesma (Salamanca).

Resolución número 1.038, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.038/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Ibáñez», fabricado por «Ibáñez, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa María del Aguila (Almería).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real

Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 14 de febrero de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

7571 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un aro salvavidas de la marca «Velería San Giorgio Sud», modelo altura, para su uso en buques y embarcaciones.*

Visto el expediente iniciado a instancias de NADEPSA, con domicilio en la calle Diputación, 224, entresuelo 3.º, de Barcelona, solicitando la homologación de un aro salvavidas, para su uso en buques y embarcaciones;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido por la Comisión de Pruebas de la zona Centro, y comprobándose que el mismo cumple con los requisitos exigidos por las reglas 30 y 31 del capítulo III del Convenio Internacional SOLAS 74/78 y Resolución OMI A521 (13), parte I, Secciones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Aro salvavidas para su uso en buques y embarcaciones.

Marca: «Velería S. Giorgio Sud».

Modelo: Altura.

Número de homologación: 1/292.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1996.

Madrid, 17 de febrero de 1992.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

7572 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del chaleco salvavidas marca «Velería San Giorgio Sud», modelo Acquavel MK II, para su uso en buques y embarcaciones.*

Visto el expediente iniciado a instancias de NADEPSA, solicitando la homologación de un chaleco salvavidas, para su uso en buques y embarcaciones;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido por la Administración Marítima Italiana, y por esta Dirección General, y comprobando que el mismo cumple con los requisitos exigidos por la regla 32.1 del capítulo III del Convenio Internacional SOLAS 74/78 y sus enmiendas de 1983 y Resolución OMI A521(13), parte I, Sección 2.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Chaleco salvavidas.

Marca: «Velería S. Giorgio Sud».

Modelo: Acquavel MK II.

Número de homologación: 2/292.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1996.

Madrid, 18 de febrero de 1992.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

7573 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Control 7, Sociedad Anónima», sito en polígono «Malpica», Santa Isabel C/E, parcelas 59-61, Zaragoza, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación de la Directora general de Arquitectura del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, de la Resolución de 28 de enero de 1992, concediendo acreditaciones al «Laboratorio Control 7, Sociedad Anónima», sito en polígono «Malpica», Santa Isabel C/E, parcelas 59-61, Zaragoza, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la

Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 04009SV92.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina-Narbona Ruiz.

7574 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 310/1988, sobre autorizaciones de transporte de viajeros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 310/1988, interpuesto por «Asociación Nacional de Empresarios de Transporte en Autocares» (ANETRA) ante la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la Orden de 22 de febrero de 1988, sobre autorizaciones de transporte de viajeros, se ha dictado sentencia, con fecha 1 de octubre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Calleja García, en nombre y representación de la «Asociación Nacional de Empresas de Transporte de Autocares» (ANETRA), frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra el artículo 3.º párrafos 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 22 de febrero de 1988, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte de viajeros a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos la referida norma impugnada; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Esta Subsecretaría, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre.

7575 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 716/1988, sobre servicios mínimos con motivo de huelga.*

En el recurso contencioso-administrativo número 716/1988, interpuesto por don Fernando Cabezas Calvo y otros ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra Resolución departamental de 27 de agosto de 1987, sobre servicios mínimos de huelga, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la causa de inadmisibilidad invocada por la representación de la Administración, y desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comité de Huelga de funcionarios del Cuerpo de Controladores Aéreos en Barcelona y don Fernando Cabezas Calvo, y las demás personas que se citan: Don Francisco Javier García Otero, don Blas Martín Alonso, don Juan Miguel Naranjo Navarro, don Rafael Collado Guirado, don Ramón María Cortiñas Equiagaray, doña Rosa María del Rosario Sueiro Paz, don Francisco Javier Arechalde Aceña, don Francisco Javier Sánchez-Guerrero Martínez Carrasco, don Carlos Antonio Casado Cardiel, don Juan Antonio Ramón Díaz González y don Juan Margía Gil, miembros asimismo del referido Comité, contra Resolución dictada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 27 de agosto de 1987, debemos declarar y declaramos la misma ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso a parte determinada.»

Esta Subsecretaría, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

7576 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo número 761/1988 sobre fijación de tarifas en concesiones de servicios en aeropuertos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 761/1988, interpuesto por Asociación de Líneas Aéreas, ante la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra Orden del Departamento de 12 de julio de 1988, sobre fijación de tarifas en concesiones de Servicios en aeropuertos, se ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando las causas de inadmisibilidad invocadas por el Abogado del Estado, en representación de la Administración y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Asociación de Líneas Aéreas, contra la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 12 de julio de 1988 por la que se fijan las tarifas que han de regir las concesiones administrativas y prestaciones de determinados servicios a partir de 1 de julio de 1988 y especialmente la C-4 denominada «Tarifa a la carga por el uso de las instalaciones aeroportuarias a razón de 2.50 pesetas, por cada kilogramo que pase por el aeropuerto» debemos declarar y declaramos la misma ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso a parte determinada.»

Esta Subsecretaría aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Presidente del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

7577 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo número 307.286/1984, sobre servicio de transporte de viajeros por carretera, entre Madrid-Málaga-Torremolinos-Fuengirola-Marbella-Estepona-Algeciras y entre Madrid-Granada-Motril-Almuñécar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 307.286/1984, interpuesto por Federación Nacional Empresarial de Transportes en Autobús (FENEBUS), ante la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra Resolución de 10 de noviembre de 1983 sobre autorización de servicio público de transporte por carretera, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1991, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Federación Nacional Empresarial de Transportes en Autobús (FENEBUS), contra la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 10 de noviembre de 1983, sobre autorización de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) de un servicio público discrecional de transportes de viajeros por carretera entre Madrid-Málaga-Torremolinos-Fuengirola-Marbella-Estepona-Algeciras y entre Madrid-Granada-Motril-Almuñécar, por ser la indicada resolución conforme a derecho; todo ello sin hacer imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre.